

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-06
	FORMATO CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 1 de 3

CONVENIO DE APOYO Nro. 019 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN MISS NANCY LAND.

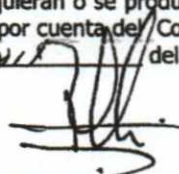
Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 484 de 1998 y el artículo 58 de la ordenanza 004 de 2015, por una parte, el Señor **CARMEN SIMANCAS ROMERO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1123622805 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre del **LA CORPORACIÓN MISS NANCY LAND**, identificada con Nit 900276789, cuyo objeto principal es gestionar el mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres y jóvenes afrocolombianas y raizales del departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Cámara de Comercio de San Andrés, providencia y Santa Catalina, mediante Resolución 001482 de Abril 3 de 2009 y que en adelante se denominará **CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo mutuo regido sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de la **CORPORACIÓN MISS NANCY LAND**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el representante Legal de la **CORPORACIÓN MISS NANCY LAND** hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el Representante Legal de la **CORPORACIÓN MISS NANCY LAND**, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que la **CORPORACIÓN MISS NANCY LAND**, presenta propuesta a la administración departamental para la organización, realización y desarrollo de la conferencia Internacional "Transmitiendo saberes a través de sus experiencias de nuestras raíces", a realizarse en el departamento del 27 al 30 de abril del 2016 por la Doctora Consuelo Cruz Arboleda, Conferencista Internacional. **I)** Que la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto **Fortalecimiento En Perspectiva De Género**, que está incluido en el plan de Desarrollo programa: Población en condición de vulnerabilidad Sub programa: Perspectiva de Género. **J)** Que la **CORPORACIÓN MISS NANCY LAND** como entidad debidamente reconocida en materia de Gestión integral y mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres, declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades de promoción y prevención de violencia contra la mujer y defender los derechos de las comunidades afrodescendientes, raizales y palanqueras en el marco de las transmisión de saberes y experiencias a nuestra comunidad a través de actividades como 1. Convocatoria y socialización del evento en toda la comunidad insular. 2. Charla central efectuada por una líder activista internacional, defensora de los derechos de las poblaciones afrodescendientes, afro, raizales y palanqueras en el auditorio departamental. 3. Encuentro con la comunidad en su entorno. Las fechas estimadas de desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio son desde 28 hasta 30 de abril del 2016. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A)** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico a la **CORPORACIÓN MISS NANCY LAND**, **B)** Que la **CORPORACIÓN MISS NANCY LAND**, se compromete para con el departamento: 1) A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, deportistas, entrenadores. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

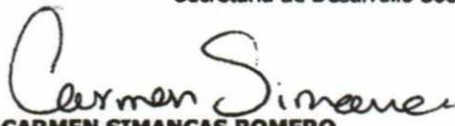
realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. **F)** Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **8)** Aplicar el formato de evaluación a los participantes, el cual será proporcionado por el Departamento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. **9)** caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de: **OCHO MILLONES DE PESOS (8.000.000) MCTE** discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar A la **CORPORACIÓN MISS NANCY LAND** la suma de: **OCHO MILLONES DE PESOS (8.000.000) MCTE**, según propuesta de abril de 2016, que hace parte integral de este convenio y la **CORPORACIÓN MISS NANCY LAND**, aportará la suma de: **UN MILLON DE PESOS (1.000.000) MCTE**, representado en pago de personal administrativo, apoyo a todas las actividades del convenio. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en un cien por ciento, una vez legalizado el presente convenio, previa presentación del informe final y visto bueno de la Secretaria de Desarrollo Social. **PARAGRAFO:** El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollarse. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta que la presente contratación es directa y en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se requerirá garantía. De igual manera las condiciones de ejecución del contrato no ameritan riesgo de los recursos para la entidad, dado que el desembolso de los recursos se realizará una vez cumplidas las obligaciones por parte de la entidad sin ánimo de lucro. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el **CONVENIDO** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO**, **EL CONVENIDO** ni el personal subcontratado. **DECIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Secretaria de Desarrollo Social para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** **EL DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **OCHO MILLONES DE PESOS (8.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la

CONVENIO DE APOYO Nro. 019 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA CORPORACIÓN MISS NANCY LAND.

entidad, para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-196-20: Concepto: "FORTALECIMIENTO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1431 de abril 26 de 2016, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el **Convenido** incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenio, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAÚSULA VIGESIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número **1431 de abril 26 de 2016**. 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de la **CORPORACIÓN MISS NANCY LAND**, de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de LA **"CORPORACIÓN MISS NANCY LAND**, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes del Club. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de la **"CORPORACIÓN MISS NANCY LAND** 9) Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Secretario de Deportes y Recreación del departamento. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de la **"CORPORACIÓN MISS NANCY LAND**. 12) Recibo de pago de publicación en la gaceta departamental, cuando así se requiera. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del **Convenido**. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 27 días del mes ABRIL del año dos mil Dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


JANET ANTONIA ARCHBOLD HOWARD
Secretaria de Desarrollo Social.


CARMEN SIMANCAS ROMERO
Rep. Legal de la CORPORACIÓN MISS NANCY LAND

Elaboro:
Revisó/Aprobó: Jurídica.

El presente convenio se suscribe entre el Gobierno de Archipelago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en adelante "Gobierno", y la Corporación Miss Nancy Land, en adelante "Corporación", con el fin de establecer un marco de colaboración para el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión pública y social en el territorio.

El Gobierno de Archipelago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Alcaldía Municipal, manifiesta su voluntad de colaborar con la Corporación Miss Nancy Land, en el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión pública y social en el territorio, en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el marco legal para la gestión pública y social en el territorio.

La Corporación Miss Nancy Land, a través de su representante legal, manifiesta su voluntad de colaborar con el Gobierno de Archipelago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión pública y social en el territorio, en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el marco legal para la gestión pública y social en el territorio.

En consecuencia, se suscribe el presente convenio, el cual tiene por objeto establecer un marco de colaboración para el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión pública y social en el territorio, en el marco de la Ley 1712 de 2014, que establece el marco legal para la gestión pública y social en el territorio.

El presente convenio se suscribe en el municipio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los días veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

Por el presente convenio se otorga a la Corporación Miss Nancy Land, el derecho de uso y goce de las instalaciones y bienes muebles e inmuebles que se encuentran en el territorio, para el desarrollo de las actividades de apoyo a la gestión pública y social en el territorio.

El presente convenio se otorga a la Corporación Miss Nancy Land, el derecho de uso y goce de las instalaciones y bienes muebles e inmuebles que se encuentran en el territorio, para el desarrollo de las actividades de apoyo a la gestión pública y social en el territorio.

El presente convenio se otorga a la Corporación Miss Nancy Land, el derecho de uso y goce de las instalaciones y bienes muebles e inmuebles que se encuentran en el territorio, para el desarrollo de las actividades de apoyo a la gestión pública y social en el territorio.